MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-695-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y UNION TEMPORAL LOGIEVENTOS.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, **JOSE FERNEY BAQUERO MIRANDA** identificado con C.C. 79.603.685 de Bogotá D..C, quien actúa como Representante Legal **UNIÓN TEMPORAL LOGIEVENTOS** identificada con NIT No. 901.894.486-1 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 1 del contrato de prestación de servicios No. CPS-695-2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día 28 de noviembre de 2024 se suscribió contrato de prestación de servicios No. CPS-695-2024, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN, CIERRE DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.". **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MTCE ($3.525.694.953), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en nueve (9) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 29 de noviembre de 2024, presentado fecha de terminación el 28 de agosto de 2025, por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **CUARTA:** Que el día 6 de diciembre de 2024, se realizó la modificación No. 1 del contrato No. CPS-695-2024 **QUINTA:** Que conforme a la solicitud del área técnica se requiere realizar adición del contrato No. CPS-695-2024 bajo los siguientes argumentos, indicados en la solicitud de modificación del contrato "Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 -2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del logro de ciudad, la implementación de un modelo de participación ciudadana activa y transformadora de realidades. Que dado lo anterior establece en el Articulo 22. "Programa creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", acciones que más allá de hacer Cultura, abren oportunidades para propiciar la convivencia, el desarrollo humano y garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos culturales. De aquí, la importancia de fortalecer las diferentes actividades que estén dirigidas a la comunidad de la localidad 20 de Sumapaz, donde se tengan en cuenta los escenarios de participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adulto, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, personas en proceso de reincorporación; en la toma de decisiones, respecto al derecho a su recreación y esparcimiento, derecho a la libertad de expresión y demás que garantizan su libre desarrollo. Con el fin de garantizar una correcta ejecución de las diferentes metas de los proyectos que requieren espacios de concertación, toma de decisiones, apropiación ciudadana, participación de la comunidad y ciudadanía activa, para promover dinámicas de conversación y difusión en diferentes lugares de la localidad se hace necesario garantizar la correcta ejecución de dichos espacios de reunión con todos los elementos y requerimientos logísticos descritos en el anexo técnico del proceso para dar alcance en los proyectos 1583, 1643, 1645, 1669, 1691 y 1696; es primordial para la Alcaldía Local de Sumapaz garantizar la realización de cada espacio con la comunidad, de acuerdo a la necesidad como lo son el servicio de catering, entrega de almuerzos, refrigerios,

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-695-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y UNION TEMPORAL LOGIEVENTOS.

elementos impresos, disponibilidad de elementos y personas logísticas en espacios culturales, deportivos y diferentes eventos y reuniones donde la comunidad participa, y teniendo en cuenta que en los diferentes espacios el distanciamiento entre veredas, la escasa oferta de tiendas y/o restaurantes y el tiempo que se debe destinar para las actividades, la entidad prácticamente todo el día requiere brindar alimentación e hidratación para dichos espacios. Cabe aclarar que de acuerdo a los criterios de elegibilidad y viabilidad los eventos de promoción de actividades culturales se debe tener un presupuesto para no excluir a ninguna población, ni desamparar los procesos adelantados y concertados con las comunidades permitiendo el intercambio de expresiones, prácticas y manifestaciones de la ciudadanía en general, que brinden espacios de encuentro, intercambio de prácticas culturales diversas, entornos de diálogo intercultural, para la formación de la ciudadanía, que reconozcan en el arte y las prácticas culturales oportunidad para el desarrollo humano, desde cada proyecto se hace necesario la ampliación de los rubros dispuestos para abarcar necesidades adicionales por eventos, espacios u asambleas con la comunidad. Con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere que el prestador de los servicios logísticos garantice todos los recursos tales como elementos, personal, y despliegue operativo para el Proceso de entrega de avituallamiento y elementos para eventos, reuniones y otros: Refrigerios, Almuerzos, Estación de café, Insumos ollas comunitarias, Elementos para eventos y reuniones, Elementos necesarios para realizar los controles policivos de los eventos. Garantizar el apoyo y procesos logísticos de eventos. De acuerdo a necesidad de apoyo logístico para garantizar el éxito de la realización de los diferentes eventos y debido a la gran importancia que tiene la cultura, las redes comunitarias y la identidad campesina en el territorio de la Localidad 20 de Sumapaz, los recursos asignados por la comunidad a través de los presupuestos participativos en sus fases I y II, evidencian la necesidad de seguir visibilizando la cultura sumapaceña a través de eventos, la generación de espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario; así mismo, se deben fortalecer los escenarios presenciales de encuentro, diálogo e intercambio de saberes como el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio, las actividades para la formación artística en el Centro Filarmónico de Sumapaz, clausuras de los diferentes procesos de formación artística desarrollados en las distintas veredas de la localidad, exposición e intercambio de conocimiento en los campos artísticos y culturales que exaltan las actividades del diario vivir en el campo y la importancia del desarrollo socioeconómico que esto genera a nivel del país. Es necesario continuar con el apoyo y fortalecimiento a los escenarios de encuentro y eventos que abarcan las prácticas y costumbres culturales del campesinado, donde el propósito es generar condiciones para el desarrollo de cada uno de los grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, exaltar la labor de las mujeres campesinas de la localidad en el ámbito socioeconómico, especialmente en el cierre de brechas utilizando como herramienta principal la cooperación activa y colaborativa de la ciudadanía, en la construcción de un nuevo contrato social donde se implementen acciones de visibilizarían e intercambio de expresiones, prácticas artísticas y culturales, así como el reconocimiento del arte y las prácticas culturales como opciones y oportunidades para el desarrollo humano tal como lo plantea el plan local de cultura 2021-2024 de la localidad. Para la realización de los juegos y torneo relámpago a celebrar en el centro Poblado de Betania, según el acuerdo del equipo de cultura y deporte el cual tiene previsto realizarse en el primer semestre del 2025 con el fin de asegurar dichos recuerdos que desde el proyecto 1590 se contempla de acuerdo con los ítems que hacen parte de la estructura de costos de este contrato. Dentro del alcance de este contrato se incluía el apoyo logístico para la realización de la XXIII Feria Agroambiental, desde el proyecto 1633, la cual tuvo una ejecución final de $1.394.986.252 pesos de este contrato. De loa anterior, $812.422.423 correspondieron a los ítems previstos, mientras que $582.563.829 fueron destinados

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-695-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y UNION TEMPORAL LOGIEVENTOS.

a ítems no contemplados inicialmente. Estos recursos adicionales se utilizaron para cubrir necesidades solicitadas por el comité de ferias además de que el espacio del centro Poblado de Betania imposibilitaba cumplir con los mínimos requerimientos de seguridad para la realización de eventos, por lo cual se requirió la contratación de un pabellón, pisos, reflectores y diversas agrupaciones artísticas, lo que requirió una modificación N°1 del CPS 695-2024 del 6 de diciembre de 2024, para la incorporación de estos elementos, teniendo en cuenta que fue esencial para enfrentar factores inesperados, peticiones de la comunidad y del comité de ferias así como las condiciones climáticas y otros aspectos logísticos, garantizando así la realización de la feria en las mejores condiciones posibles y satisfaciendo las solicitudes de la comunidad. Por ello, es crucial solicitar la adición de recursos para continuar con la organización de los próximos eventos culturales, asegurando su calidad y eficiencia. También para el proceso de capacitación Gestión Ambiental (Residuos Sólidos, Recursos Naturales, etc) en el cual se realizan en procesos de capacitación de Escuelas ambientales se requiere la realización de 4 espacios adicionales con el fin asegurar el cumplimento de la meta del proyecto 1669. En lo que respecta al proyecto 1672 la comunidad priorizo la iniciativa Apoyo a víctimas, con enfoque jurídico y psicosocial, incluyendo al medio ambiente como sujeto de derechos; Esta iniciativa está compuesta por seis (6) actividades todas encaminadas al reconocimiento, reparación y construcción de paz. Para la materialización de dichas actividades se hace necesario los elementos solicitados en el contrato de logística; dado que todas las actividades requieren avituallamiento y algunas de ellas tales como: Exposición artística que genere reconocimiento a nivel distrital, Actividades de fortalecimiento de tejido social por medio de ejercicios experienciales de memoria, Talleres de prevención de reclutamiento. Requieren para su materialización insumos específicos señalados anteriormente, dentro de los cuales se destacan: impresiones, folletos, afiches, fotografías, sonido, pantalla entre otros elementos de carácter logístico. Así mismo se hace necesaria la adquisición de estos elementos para el acto de conmemoración a víctimas del conflicto armado y las actividades que se realizaran con la comunidad en el marco de la implementación de la ruta de reparación integral a las víctimas de conflicto armado de la localidad, en relación a el reconocimiento otorgado a la localidad como sujeto colectivo de reparación. Se hace necesaria la realización de espacios con la mesa de victimas y otros grupos de la comunidad, por lo cual se requiere avituallamiento adicional que permita garantizar de forma adecuada los espacios con la comunidad Que el Fondo de desarrollo Local de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.1637 el cual tiene como título “Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Sumapaz”, cuyo objeto es “Promover dentro de la comunidad rural de Sumapaz, el desarrollo de emprendimientos productivos encaminados a la reconversión tecnología, el fortalecimiento asociativo, la comercialización y la competitividad para sostenibilidad de la economía local, con lo que se propone atender la problemática” En este proceso, el proyecto 1637 define la propuesta para la reactivación y el crecimiento sostenible e incluyente que se plantea para revitalizar, transformar y desarrollar, el sector y la cadena productiva generando oportunidades de diversificación productiva, desarrollo económico y social construyendo una mirada más amplia que valore la complejidad del territorio, cuyo desarrollo y evolución no dependa de la producción agroalimentaria, en la Localidad 20 Sumapaz y transitemos hacia un crecimiento que garantice la actividad agroalimentaria sostenible: ambiental, social y económica. Así, se proponen acciones integrales, complementarias y sostenibles, donde la reactivación del sector agropecuario y productivo se ha centrado en dos aspectos: la política de desarrollo rural campesino y el plan de reactivación del sector agropecuario en su ciclo productivo, incluyendo garantías para la comercialización y distribución de sus productos. Estas acciones fueron aprobadas por diferentes Conpes, en los cuales se resume las principales responsabilidades del

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-695-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y UNION TEMPORAL LOGIEVENTOS.

Estado frente al desarrollo productivo del sector campesino, haciendo referencia también a la democracia participativa, fortaleciendo y construyendo nuevos espacios de diálogo, capaces de promover dinámicas de desarrollo más complejas en las instancias de decisión local, es por lo anterior que para la construcción de los modelos de desarrollo económico se buscan ampliar espacios con el sector, con esta necesidad se requiere entrega de alimentos y apoyo logístico para la realización de los espacios de conversación y participación del campesinado, entre estos: 5 talleres de capacitación en ganadería regenerativa aplicando mejoras financieras al modelo, además de espacios con la comunidad para la concertación del proyecto para la vigencia 2025. El proyecto 1683- acceso a la justicia cuenta con dos metas contempladas por ficha EBI, por lo que para su adecuado cumplimiento se requiere contemplar aspectos como: el Catering ya que por la dispersión geográfica, el tiempo de desplazamiento, los tiempos de recorrido y la ausencia de lugares comerciales para adquirir alimentos y bebidas invitan a la alcaldía local a atender dicha necesidad básica, y se proyecta desarrollar 4 ferias de servicios institucionales en veredas priorizadas (por aspectos como: acceso mediante vías carreteable, conectividad y lejanía.) requiriendo así capacidades logísticas y operativas que permitan la realización de dichos eventos en el cumplimiento de la meta propuesta. Desde la alcaldía a través del proyecto 1691 se busca el fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad, partiendo de necesidades de la comunidad de la localidad de Sumapaz, que se ha caracterizado por ser una comunidad altamente participativa e interesada por los procesos que les permitan aportar al desarrollo de su territorio, por ser unida y con la firme de intención de construir desde lo colectivo , para apoyar estos espacios participativos y teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la localidad, las grandes distancias por recorrer, el tiempo en desplazamientos que la comunidad debe realizar y la poca oferta alimenticia , es que la Administración Local desde el proyecto “1691 – Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad”, ha destinado recurso para llevar a cabo la contratación de un operador que suministre estos alimentos en las reuniones, permitiendo así fortalecer los espacios con comunidad y garantizando la participación activa de la población en los espacios de incidencia como lo son las: Instancias de participación, asambleas de ASOJUNTAS y/o, los Consejos Locales de Política Social, las reuniones del Consejo de Planeación Local, apoyar las actividades impulsadas para fortalecer el consejo local de juventud y la plataforma de juventud, entre Otros, se busca incentivar otros espacios de participación y ampliar la cobertura del suministro de alimentos en dichos espacios. También es necesario precisar, que con los recursos de este proyecto y dando cumplimiento a la iniciativa concertada por la comunidad en la fase de presupuestos participativos, se contratara la logística requerida para poder llevar a cabo la celebración del día comunal de la localidad de Sumapaz, con la disposición de recursos como Carpa, pantallas y alimentación. Cabe resaltar que parte de este proyecto se cuenta con las mesas de participación de presupuestos participativos que para su segunda etapa hace necesarios recursos para más de 695 personas de forma mensual. Dato que presenta un incremento del 30% comparado con las anteriores dinámicas de presupuestos participativos en la localidad. De acuerdo al decreto 768 de 2019 y con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, además atendiendo a como esta suscrito en dicho decreto unas de las funciones de los fondos de desarrollo atiende a q que Las líneas de inversión local son una herramienta de planeación de carácter vinculante y específico que, en el marco de las competencias locales, permiten a la Administración Distrital orientar estratégicamente las inversiones que serán incorporadas en el Plan de Desarrollo Local. Estas líneas describen los conceptos de gasto d inversión autorizados a los Fondos de Desarrollo Local para el cumplimiento de las competencias, en

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-695-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y UNION TEMPORAL LOGIEVENTOS.

el marco de los Planes de Desarrollo Local y Distrital, en línea con lo anterior desde el proyecto 1696 se hace necesario garantizar una correcta puesta en marcha de la nueva sede administrativa y los recursos que permitan que los y las contratistas que prestan sus servicios en la sede de Betania cuenten con los recursos de avituallamiento necesarios se hace necesario agregar recursos que permitan que desde este contrato se pueda garantizar dichos elementos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de brindar un apoyo logístico integral por medio de un operador que permita llevar a cabo, cada una de las actividades, apoyos, entrega de elementos y servicios que se programan para la participación de la comunidad en espacios culturales y de construcción colectiva, con el fin de que todas y todos accedan, participen, se apropien, se reconozcan, y se pueda visibilizar el trabajo desarrollado por el Fondo de desarrollo Rural de Sumapaz, a través de la prestación de servicios a la comunidad, en eventos o en las sedes de la alcaldía local de Sumapaz, así mismo, la operación logística corresponde a una bolsa de monto agotable, lo cual permite descontar de cada una de las acciones que realice el Fondo con el contratista del valor disponible, consumiendo los recursos requeridos en pro de la población de la Localidad. **SEXTA:** Que el valor a adicionar asciende a la suma de Quinientos veintinueve millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y siete pesos ($529.541.057), equivalente a cuatrocientos siete salarios mínimos (407). **SEPTIMA** que el valor máximo para adicionar en el presente contrato, corresponde a mil trescientos cincuenta y seis salarios mínimos mensuales legales vigente. (1.356 SMLV) **OCTAVA.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*." **NOVENA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* **DECIMA:** Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que*: "En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el*

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-695-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y UNION TEMPORAL LOGIEVENTOS.

cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica". Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración".*

DECIMA SEGUNDA. Que la presente modificación No. 2 se encuentra motivada y debidamente respaldada por la justificación elaborada y aprobada por el supervisor y su apoyo. En este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la modificación No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-695-2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 529.541.057) **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula quinta del contrato No. CPS-695-2024 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS ($4.055.236.010), valor correspondiente al presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de la vigencia 2024. EL VALOR TOTAL (incluido IVA si aplica) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL. **CLAUSULA TERCERA.** El contratista deberá modificar los amparos exigidos conforme a la cláusula Sexta del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente modificación No. 2 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Eduardo Rojas - Abogado FDRS*
Aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón / Profesional de Despacho FDRS* Jair Mahecha Garzón